

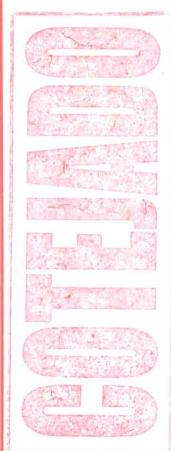


LIBRO I
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (6) SEIS

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (16:30) dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy martes (23) veintitrés de enero del año (2024) dos mil veinticuatro, **ANTE MÍ**, Licenciado **RAÚL FELIPE GARZA SERNA**, Notario Público número (45) cuarenta y cinco, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con oficio en el despacho marcado con el número (107) ciento siete, de la calle Surinam, Fraccionamiento Los Álamos, **COMPARECE**: La Sociedad Mercantil Denominada “**PRANATEC**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor **JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE** y **DIJO**: Que viene a otorgar PODER GENERAL PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, en favor de **JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA**, **MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA**, **CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ**, **YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ**, **FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ**, **MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS**, **DIEGO BALDERAS MEZA**, **RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR** y **JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL**, para que conjunta o separadamente y por cuenta y a nombre del poderdante ejecuten los actos conforme a las facultades que mediante este instrumento se les otorgan, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.**- La Sociedad Mercantil Denominada “**PRANATEC**”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor **JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE**, otorga a favor de **JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA**, **MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA**, **CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ**, **YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ**, **FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ**, **MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS**, **DIEGO BALDERAS MEZA**, **RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR** y **JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL**, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN,



conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

--- En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa. -----

--- Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora. -----

--- Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de **“PRANATEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como impugnar actos jurídicos y/o



administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.



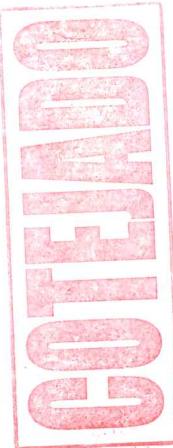
----- P E R S O N A L I D A D -----

--- JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, acredita la legal existencia y subsistencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada “PRANATEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, su carácter de Administrador Único de la Sociedad, y las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto, mediante Primer Testimonio de la Escritura Pública número (08) ocho, de fecha (28) veintiocho de agosto del año (2018) dos mil dieciocho, pasada ante la Fe de la Licenciada Tanya Jazabel Castillón Meza, Notario Público número (109) ciento nueve, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número (N-2018073596) N guion dos, cero, uno, ocho, cero, siete, tres, cinco, nueve, seis, de fecha (03) tres de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho.

--- Dicha Escritura Pública contiene la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “PRANATEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que YO el Notario doy fe de tener a la vista y se agrega al apéndice de mi protocolo.

----- G E N E R A L E S -----

--- JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, gerente comercial, originario de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes TOLJ8505233L5, con Clave Única de Registro de Población TOLJ850523HDFRZS07, con domicilio convencional en Calle Brasil número (209) doscientos nueve, Colonia Los Álamos, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, habiéndose identificado con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número (0754018128000) cero, siete, cinco, cuatro, cero, uno, ocho, uno, dos, ocho, cero, cero, cero, mismo documento que en copia debidamente certificada se manda agregar al Apéndice del Protocolo, con el número que le corresponda, pasando a formar parte del mismo manifestando que tanto ella como su representado “PRANATEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con cédula de identificación fiscal número



PRA180828884 son causantes del pago del Impuesto Sobre la Renta y que se encuentran al corriente en el mismo; sin acreditar tal circunstancia. -----

--- DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA -----

--- Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declaran los comparecientes. -----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

--- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Así mismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

----- CERTIFICACIÓN NOTARIAL -----

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

--- A).- Que considero al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, sin que me conste nada en contrario. -----

--- B).- Que obra por su espontánea voluntad, sin coacción ni violencia. -----



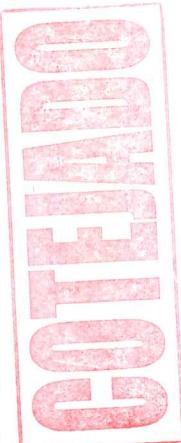
--- C).- Que expliqué al otorgante el valor y consecuencias legales del contenido de este acto. -----

--- D).- Que L E I al compareciente la presente escritura manifestando su conformidad con su contenido y términos, firmándola para debida constancia en unión del suscrito notario, siendo hoy martes (23) veintitrés de enero del año (2024) dos mil veinticuatro, - DOY FE.- "PRANATEC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único:- JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE.- FIRMA.- "PASÓ A N T E MÍ".- LIC. RAÚL FELIPE GARZA SERNA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (45) CUARENTA Y CINCO.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -----



----- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA -----

--- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos (37) treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente acto, en virtud de que no causa ningún pago de Impuestos. Saltillo, Coahuila, hoy martes (23) veintitrés de enero del año (2024) dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LIC. RAÚL FELIPE GARZA SERNA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (45) CUARENTA Y CINCO.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA. -----



----- I N S E R T O S -----

----- CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA -----

--- "ARTICULO 3008.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*" -----

--- "En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas". -----

--- "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos". -----

--- "Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.". -----

--- "Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". -----

----- CÓDIGO CIVIL FEDERAL -----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna." -----

--- "En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas." -----

--- "En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos." -----

--- "... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL EXPIDO PARA USO DE JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE APODERADOS. VA EN (3) TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA MARTES (23) VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. -----

LIC. RAÚL FELIPE GARZA SERNA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO





ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 23 DE ENERO DE 2024, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: ER7OPQGHPH4U

NÚMERO DE ESCRITURA: 6

FECHA DE ESCRITURA: 23/01/2024

VOLÚMEN O TOMO:

LIBRO: I

OBSERVACIONES: PODER GENERAL PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN

FECHA DE REGISTRO: 2024-01-23 17:09:48

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: RAUL FELIPE GARZA SERNA

NO. NOTARIO:

CURP: GASR540905HTSRRRL07

NÚMERO DE NOTARÍA: 45

TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR

ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL

RFC

PRANATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRA180828884

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

CURP

JOSÉ REMIGIO

ARAIZA

GARCÍA

AAGR660301HZSRRM00

DESCRIPCIÓN:

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
CLAUDIO	VILLARREAL	MARTÍNEZ	VIMC900128HNLLR04
DESCRIPCIÓN: PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa. Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora. Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.			

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
MARÍA JOSÉ	LÓPEZ	BUSTOS	LOBJ950411MCLPSS03
DESCRIPCIÓN: PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa. Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora. Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.			

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
DIEGO	BALDERAS	MEZA	BAMD801113HCLLZG00
DESCRIPCIÓN: PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa. Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.			

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
RUBÉN ALEJANDRO	RODRÍGUEZ	MELCHOR	ROMR891109HNLDB01

DESCRIPCIÓN:

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
YUBISELA ELIZABETH	RÍOS	RODRÍGUEZ	RIRY950108MCLSDB07

DESCRIPCIÓN:

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
MIGUEL ÁNGEL	SEGURA	PEÑA	SEPM740407HNLGXG00

DESCRIPCIÓN:

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

considera puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
FABIOLA ISABEL	GARZA	HERNÁNDEZ	GAHF860104MCLRRB07

DESCRIPCIÓN:

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme al lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
JESÚS DAVID	LOZANO	VILLARREAL	LOVJ980223HCLZLS04

DESCRIPCIÓN:

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil Denominada "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único el Señor JESÚS ENRIQUE DE LA TORRE LAZALDE, otorga a favor de JOSÉ REMIGIO ARAIZA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL SEGURA PEÑA, CLAUDIO VILLARREAL MARTÍNEZ, YUBISELA ELIZABETH RÍOS RODRÍGUEZ, FABIOLA ISABEL GARZA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ LÓPEZ BUSTOS, DIEGO BALDERAS MEZA, RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR y JESÚS DAVID LOZANO VILLARREAL, enunciativa y no limitativamente, las siguientes facultades PARA ACTOS JURÍDICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, conforme al lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su correlativo el segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, así como en los artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, podrán representar a la sociedad ya mencionada ante personas físicas o morales de derecho privado y ante las instancias de gobierno municipal, estatal y/o federal y sus organismos descentralizados, con facultades expresas para el cumplimiento del poder que se le confiere, así como en las licitaciones públicas o privadas para la venta de muebles en que participe su poderdante, en cuyos procesos podrá realizar todo tipo de actos, actuaciones, gestiones y diligencias que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, estando expresamente autorizado para inscribirla en los concursos que considere puede participar con éxito su representada; solicitar, pagar y recibir las bases de las licitaciones; presentar ante las entidades públicas o privadas las propuestas técnicas y económicas; asistir con la representación de su mandante a la apertura de las propuestas técnicas y económicas, con facultades expresas para aceptar o inconformarse con los fallos o dictámenes de las licitaciones, así como consentir o impugnar las modificaciones a las bases de las licitaciones, siendo esta enumeración de facultades puramente enunciativa.

Los apoderados estarán facultados para comparecer en todo el proceso de los concursos o licitaciones públicas hasta su terminación, incluso para firmar los contratos en los que la poderdante resulte ganadora.

Llevar a cabo los trámites de alta en padrones de proveedores, de la persona moral que representa, hacer visitas a clientes y proveedores en representación de la empresa, así como firmar contratos, y realizar todos los trámites necesarios en favor y representación de "PRANATEC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como impugnar actos jurídicos y/o administrativos, cuando no favorezcan los intereses de su poderdante.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.